

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO  
Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Entre la Municipalidad de San Salvador de Jujuy representado en este acto por su Intendente Arquitecto Raúl Eduardo Jorge, DNI. 12.007.772 con domicilio en Av. El Éxodo 21S, C.P. 4600 San Salvador de Jujuy en adelante LA INSTITUCION, por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, en adelante, "I.N.T.", representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. RAUL BRAMBILLA, DNI. 11.705.186, con domicilio en Av. Santa Fe No. 1243, Piso 7°. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus Planes para Co-Organización de Actividades con los organismos de Cultura de todo el País y que se adjunta a este Convenio como Anex01.

SEGUNDA: En todos y cada uno de los casos, los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.


CUARTA: Los Anexos mencionados deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.

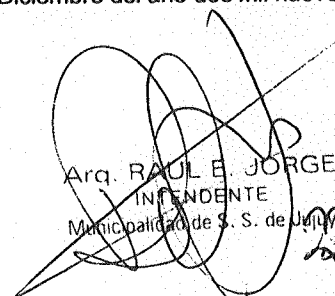
QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo -si la hubiera- la ONG que administre los fondos.


SEXTA: Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del de Diciembre del año 2009 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) dls hábiles posteriores a su denuncia.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los días del mes de Diciembre del año dos mil nueve-

13 DIC 2009

  
ROSALVA PACHECO  
REPRESENTANTE PROVINCIAL JUJUY  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

  
Arq. RAUL E. JORGE  
INTENDENTE  
Municipalidad de S. S. de Jujuy

  
RAUL BRAMBILLA  
DIRECTOR EJECUTIVO